

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 051 - 2021 (FEBRERO 04 DE 2.021) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.

b) Que las señoras **ALBA LUCIA PAMPLONA SILVA** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.403.642 expedida en Cartago y **LUZ STELLA PAMPLONA SILVA** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.402.020 expedida en Cartago, propietarias del predio distinguido como Manzana A Lote # 7 de la Urbanización Nueva Esperanza, ubicada en la Calle 37 vía Hacienda el Rincón, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.03.1150.0004.000 y Matrícula Inmobiliaria No. 375-86206, solicitó Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación, bajo el radicado 0-0359 del 28 de enero del 2021, para Vivienda Unifamiliar en dos (2) pisos.

c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Alba Lucía Pamplona Silva y Luz Stella Pamplona Silva; **3)** Certificado de tradición No. 375-86206 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la tarjeta profesional del Arquitecto (a) Andrés Felipe Castillo Tascón No. A18992010-14568106; **5)** Certificación del Arquitecto (a) Andrés Felipe Castillo Tascón expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero (a) Luis Fernando Rodríguez Quintero No. 25202-35055; **7)** Certificación del COPNIA del Ingeniero (a) Luis Fernando Rodríguez Quintero; **8)** Copia del recibo de impuesto predial unificado; **9)** Copia de la escritura pública No. 262 del 03 de febrero del 2014 de la Notaria Segunda del Círculo de Cartago, Valle; **10)** Memoria de cálculo estructural dos (2) copias elaborado por la Ing. Luis Fernando Rodríguez Quintero de fecha de enero del 2021; **11)** Planos Estructurales seis (6) planos, firmados por el Ing. Luis Fernando Rodríguez Quintero; **12)** Planos arquitectónicos seis (6) planos, firmados por el Arq. Andrés Felipe Castillo Tascón.

d) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.